



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000790 05 FEB 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao, a ofrecerse por la Universidad de Caldas, en las modalidades presencial y a distancia en Manizales (Caldas) y otros municipios. Proceso RD15326.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Se otorgará mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones podrán solicitar el registro calificado único cuando pretendan implementar diversas modalidades de un programa de educación superior u ofrecerlo en diferentes municipios, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas.

Que las instituciones acreditadas de alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. El registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la Universidad de Caldas se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 8 años, según lo dispuesto en la Resolución 17202 de 24 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Caldas solicitó el registro calificado único para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao, a ofertar en las modalidades presencial y a distancia en Manizales (Caldas), y la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Aguadas, La Dorada,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao, a ofrecerse por la Universidad de Caldas, en las modalidades presencial y a distancia en Manizales (Caldas) y otros municipios. Proceso RD15326.

Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José, y Victoria (Caldas). El plan general de estudios representado en 58 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 4 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, en cada uno de los lugares citados, según lo radicado en el sistema SACES, proceso RD15326.

Que, verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución, se le podrá otorgar el registro calificado, sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del decreto citado, para el ofrecimiento y desarrollo del programa en su sede acreditada.

Que, con respecto a los demás lugares de desarrollo, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión disciplinar del 23 de enero de 2024, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, estudió la documentación y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Lo anterior, con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021.

En tal sentido, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado único, por lugar y modalidad, para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao, a ofertarse por la Universidad de Caldas, en las modalidades presencial y a distancia, en los municipios de Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José, y Victoria (Caldas). El plan de estudios se conforma por 58 créditos académicos, la periodicidad de admisión es semestral, 4 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, en cada lugar. El Título a otorgar es el de Técnico/a Profesional en Procesamiento del Café y Cacao.

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa, requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. Exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, otorgará el registro calificado único, por lugar y modalidad, para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao de la Universidad de Caldas, por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

El programa se ofrecerá en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José, y Victoria (Caldas). El plan general de estudios s e representa en 58 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, en cada lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único, por lugar y modalidad, por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao
Título a otorgar:	Técnico/a Profesional en Procesamiento del Café y Cacao
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Ampliación a:	Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José, y Victoria (Caldas)
Modalidad:	Presencial y a distancia
Créditos académicos:	58

Parágrafo 1. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único para el programa de Técnico Profesional en Procesamiento del Café y Cacao, a ofrecerse por la Universidad de Caldas, en las modalidades presencial y a distancia en Manizales (Caldas) y otros municipios. Proceso RD15326.

será en 4 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 30, en cada lugar de desarrollo.

Parágrafo 2. El Concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos, emitido el 23 de enero de 2024, hace parte integral de esta decisión.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá actualizarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Notificación. Notificar, por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C.,
EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO